Ciruelos Garma y don José Javier Bonilla Ozaeta se expide el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia IV.1416

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 114/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En nombre de su Majestad el Rey.

SENTENCIA.— Logroño, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García sustituto Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco de Fomento S.A. y defendido por el Letrado D. Jesús A. Urbina Díez contra Don Pedro Víctor Vázquez Fernández, mayor de edad, y esposa caso de ser casado a los solos efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Pedro víctor Vázquez Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Fomento S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón seiscientas cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y uno y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Pedro Víctor Vázquez Fernández y otra se expide el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Emplazamiento IV.1422

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº uno de Logroño, en Juicio de Divorcio seguido con el nº 181/91 a instancia de Dª Juana Zubiaga Rodríguez contra D. Victoriano Ezquerro León, en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demandada apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Secretario sustituto.

Edicto IV.1423

El Magistrado—Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 70 de 1988 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Rafael Barco Martínez y Francisca Martínez González en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 4 de Octubre a las 11,30 horas.
— Segunda: 8 de Noviembre a las 11,30 horas.
— Tercera: 13 de Diciembre a las 11,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao—Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana: Vivienda o piso primero derecha de la casa nº 2 de la Avdª. de los Angeles de Calahorra (La Rioja), de 63,77 m2. de superficie útil, finca registral nº 27.754. Valorada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.1424

Don José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante D. Moisés Martínez Iñiguez, solicitado por D. Ismael Martínez Iñiguez, mayor de edad, y vecino de Logroño, C/ Trinidad nº 6 (La Rioja), seguido en este Juzgado con el número 221/91, en cuyo expediente se ha acorado hacer constar por medio del presente que D. Moisés Martínez Iñiguez falleció en Santa Engracia (La Rioja), el día 31 de marzo de 1991, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres. La muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos Dª Isabel, D. Ismael y Dª Juana Cecilia Martínez Iñiguez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 1 de Julio de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1425

Dª Begoña Zaragoza Osorio, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio señalado con el nº 95/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a 25 de Junio de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalados con el nº 95/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª. Mª Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Julio Medrano Gutiérrez, contra Dª Pilar Nuñez Díaz, declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesto por la representación procesal de D. Julio Medrano Gutiérrez, contra Dª. Pilar Nuñez Diaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambas partes litigantes, y que tenía por objeto el inmueble sito en esta ciudad, calle Somosierra, núm. 21—Local D—5, condenando al demandado a dejar la finca libre, vacua, expedita y a disposición del actor en el plazo que legalmente se señale, con el apercibimiento de que de otro modo de procederá a su lanzamiento y a su costa, e imponiendo al propio demandado ahora condenado al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Agustín Alvarez declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto IV.1417

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago Saber. Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 153/91 a instancia de Banco de Fomento S.A., representado por el procurador de los Tribunales Sr. José Toledo Sobrón, contra Fernando Ramón Jubera Arenaza y su esposa Carmen Marín Marti, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 500.000 pts. de principal y 300.000 calculadas para intereses y costas, he acoradado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los mismos, en la misma providencia, siendo estos el siguiente:

— Piso sito en Doctores Castroviejo nº 5, tercero izda., inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 926, finca 17.863-N.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Fernando Ramón Jubera Arenaza y Carmen Marín Marti, expido el presente en Logroño a 1 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.1426

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 37-91 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en Accidente de Tráfico, se cita